

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Louis, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benítez (rubricada).—

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## 5253 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,995	69,195
1 dólar canadiense .....	66,349	66,610
1 franco francés .....	13,832	13,886
1 libra esterlina .....	117,698	118,316
1 franco suizo .....	27,070	27,202
100 francos belgas .....	187,511	188,587
1 marco alemán .....	28,771	28,915
100 liras italianas .....	7,807	7,838
1 florín holandés .....	27,592	27,727
1 corona sueca .....	16,294	16,380
1 corona danesa .....	11,713	11,767
1 corona noruega .....	13,059	13,122
1 marco finlandés .....	18,061	18,161
100 chelines austriacos .....	404,378	407,941
100 escudos portugueses .....	208,759	210,639
100 yens japoneses .....	24,480	24,594

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**5254** REAL DECRETO 260/1977, de 21 de enero, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de locales situados en Córdoba.

Las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba se encuentran totalmente superadas, no sólo por el tiempo transcurrido desde su adquisición en febrero de mil novecientos sesenta y nueve, sino ante el gran incremento, desde aquella fecha, del trabajo experimentado y, consecuentemente, el aumento de la plantilla de funcionarios que desarrollan el mismo, motivo por el cual se ha conseguido la oferta en venta de un local contiguo en edificio colindante y medianero con los locales propiedad de este Organismo.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina, podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición del local comercial situado en la avenida Conde de Vellellano, número cinco, de Córdoba, propiedad de la «Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanización, S. A. (C. I. C. U. S. A.)», por considerar que las condiciones especiales de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**5255** REAL DECRETO 261/1977, de 21 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado, primero, de gules, dos llaves, puestas en aspa, de oro la siniestra y de plata la diestra, resaltadas de una tiara de oro, sus infulas de plata, y surmontada de corona de barón; segundo, de oro, cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**5256** RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, U. O. II, tramo Guisamo-La Coruña, sitas en el término municipal de La Coruña.

Aprobado por resolución ministerial de 21 de diciembre de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16.1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña, para que en los días y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de La Coruña, sin perjuicio de trasladarse se-